Auditoría Regular a la Contraloría General de Santiago de Cali Vigencia 2020

ID HALLAZGO	VIGENCIA	FECHA INICIAL AUDITORIA	TIPO	DESCRIPCION HALLAZGO	ACCION DE MEJORAMIENTO A DESARROLLAR	AREA ENCARGADA	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	FECHA INICIAL DE EJECUCION	FECHA FINAL EJECUCION	META	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
18871	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	*2.1.3.1 Observación administrativa por debilidades en la descripción o desagregación de partidas en las notas a los estados financieros* *La Contraloría en las notas a los estados financieros presenta las siguientes falencias:* *• No informan a qué corresponde el saldo de $4'348.961 de otras cuentas por cobrar.* *• No se muestra el análisis individual, ni los factores que la Entidad haya tenido en cuenta para el deterioro registrado por valor $33'107.813, incumpliendo lo establecido en el punto b) del numeral 2.5 del Manual de Políticas Contables.* *• No revela una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado las adquisiciones, ajustes, reclasificaciones, Incumpliendo con el numeral 10.5. Revelaciones de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019 de la CGN.* *• No proporcionan suficiente información acerca de la variación de los otros activos intangibles.* *• En las notas a las cuentas de orden acreedoras omite describir a qué corresponde la partida registrada en activos contingentes por contra.* *Lo anterior pudo obedecer a deficiencias de controles en la elaboración previa del de las notas a los estados financieros y falta de control y seguimiento de control interno, contraviniendo las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación – CGN, el numeral 37 del punto 3.3 Establecimiento de Acciones de Control del Procedimiento para la Evaluación del Control interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016, lo que impide la comprensión de la información a los usuarios de la misma y dificultades al realizar el control fiscal.*	1. Elaborar las notas a los Estados Financieros anuales de acuerdo al modelo establecido en el marco normativo para las entidades públicas que se encuentran vigentes de acuerdo a la Contuduría General de la Nación-CGN, conforme al modelo de las notas establecido en la Resolución 193 de 2020, donde se especifican los aspectos claves para la elaboración de las mismas. 2. Elaborar los informes financieros y contables mensuales conforme al proceso contable y Sistema Documental del Regimen de contabilidad pública, donde se establece la rendición, emitido por CGN.	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Profesional Especializada Contabilidad	01/07/2021	28/02/2022	100%	Notas a los estados financieros anuales elaboradas de acuerdo a los parámetros establecidos
18870	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	*2.1.3.2 Observación administrativa por diferencias presentadas entre los saldos en libros del balance y la información contenida en el módulo de almacén.* *Realizada la comparación del saldo en libros de cada una de las cuentas de propiedad planta y equipo con los saldos reportados por el software de almacén se observaron las siguientes diferencias:* *Lo anterior, Inobservando la característica cualitativa fundamental de la información contable pública, representación fiel, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1.1., y los numerales 3.2.9, 3.2.14, 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.* *A consideración de la auditoría, los descrito se debido a las inconsistencias registradas en el software de almacén desde el proceso de migración, errores en el cálculo de la depreciación y falta de afectación de los ajustes realizados en el proceso de depuración, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.* *Por otra parte, la depuración también permitió establecer la existencia real de los activos fijos que están 100% depreciados.*	Realizar la revisión del informe generado por el módulo de Inventarios para efectuar la conciliación con los saldos contables.	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Profesional Universitario Almacén Profesional Especializada Contabilidad	01/07/2021	28/02/2022	100%	Conciliación de Propiedad, Planta y Equipo, verificada con la información entre Recursos Fisicos y Contabilidad
18869	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	2.1.3.3. Observación administrativa por no actualizar la vida útil y el valor razonable de los bienes totalmente depreciados que están en uso. La Contraloría mantiene en su inventario de propiedad planta y equipo 279 bienes totalmente depreciados de los cuales 270 se encuentran en uso y a los mismos no se les ha asignado una nueva vida útil ni un valor razonable. Incumpliendo con el párrafo 29 del numeral 10.3 Medición posterior de las Normas Para El Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de las Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019 y el numeral 28 del punto 3.1 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Lo anterior, por limitaciones en la información presentada por el módulo de almacén del Software V6 y en el proceso de depuración de la información, conllevando a que no se reconozca en los Estados Financieros un activo que genera un beneficio económico a la Entidad. Por otra parte, durante la vigencia 2020 la Entidad realizó el reconocimiento contable de los bienes muebles entregados en comodato por parte del Municipio de Santiago de Cali, sin embargo, no se ha reconocido el bien inmueble ubicado en piso quinto del edificio Versalles	1. Realizar la valoración de los bienes de la entidad que se encuentran 100% depreciados. 2. Parametrizar en el reporte del sistema la vida útil de cada uno de los bienes, conforme a la valorización. 3.Realizar la conciliación entre Recurso Físico y Contabilidad de los bienes de la Entidad para el cumplimiento de los normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Profesional Universitario Almacén Profesional Especializada Contabilidad	01/07/2021	28/02/2022	100%	Bienes de la Entidad revisados, conciliados, ajustados y depurados de acuerdo a criterios establecidos
18868	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	2.1.3.4 Observación administrativa por falta de reconocimiento en los Estados Financieros de un bien en comodato. La Contraloría suscribió con el Municipio de Santiago de Cali contrato de comodato 41.81.010.26.1.157- 2018 del 26 de enero de 2018, del Inmueble ubicado en piso 5 del edificio Fuente Versalles, sin embargo, dicho bien no se encuentra reconocido en las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, incumpliendo lo señalado el párrafo 18 del numeral 10.2 Medición inicial de las Normas Para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de las Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019. La situación descrita pudo obedecer a la falta de información de la valorización del bien, dado que en el contrato de comodato el Municipio no se especificó el valor del inmueble, conllevando a que no se refleje fielmente la información de los bienes que a la Entidad le están generando un beneficio económico o un servicio.	Gestionar ante el Distrito Especial de Santiago de Cali, la certificación en valores de los inmuebles dados en comodatos para dar cumplimento al párrafo 18 del Numeral 10.2 de la Resolución 425 de 2019.	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Director Administrativo y Financiero Subdirector Administrativo y Financiero	01/07/2021	31/12/2021	100%	Estados financieros que revelen los hechos economicos conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 425 de 2019.
18867	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	2.1.3.5 Observación administrativa por sobrestimación de las cuentas 251101 Nómina por pagar y 251102 cesantías. Realizada la revisión y la verificación de la información que soporta el valor registrado en las cuentas 251101 Nómina por pagar y 251102 cesantías, se observa que los saldos presentan diferencias con la información de las cuentas por pagar relacionadas en la Resolución 0100.24.01.20.017 del 31 de diciembre de 2020, sin que exista justificación. Lo anterior, Inobservando la característica cualitativa fundamental de la información contable pública, representación fiel, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1.1. Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015, actualizadas según la Resolución 425 de 2019, debido a los errores presentados en la interfaz que consigna la información desde el módulo de nómina del aplicativo V6 hacia contabilidad, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.	Realizar el trámite pertinente para la corrección de la parametrización de las cuentas con sobreestimación con el apoyo del proveedor del aplicativo SINAP V6.	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Directora Administrativa y Financiera Profesional Universitario Nomina Profesional Especializada Contabilidad	01/07/2021	28/02/2022	100%	Interfaz ajustada conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
18866	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	2.4.1.1 Observación administrativa por incumplimiento del término para el traslado por competencia. En cuanto al término para dar traslado por competencia, se observaron que en 10 requerimientos del total de la muestra superaron los cinco días hábiles establecidos en el artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, utilizando entre 9 y 32 días hábiles. Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento y control en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos, afectando la credibilidad de la Entidad y conlleva a que la información requerida por los peticionarios no sea entregada dentro del término señalado. En conclusión, la Entidad presuntamente vulneró los principios de eficacia y celeridad administrativa establecidos en el artículo 310 de la Ley 1437 de 2011. Por lo que se presume que se inobservó lo descrito en el artículo 3111 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015. A la presente observación no se le otorga la connotación disciplinaria ya que la Contraloría General de Santiago de Cali, mediante oficio número 1000.08.02.21.004 del 25 de mayo de 2021 remitido por el Director de Control Interno Disciplinario certifica que los requerimientos 180-2020,177-2020,173-2020, 169-2020, 168-2020, 162-2020, 161-2020, 159-2020, 157-2020 y 154-2020, cuyos términos presuntamente fueron incumplidos, se encuentran en trámite en dicha dependencia para realizar la investigación correspondiente.	1. Realizar seguimiento diario del cumplimiento de los términos de ley a los requerimientos que deben ser trasladados a otras entidades por comptencia. 2. Solicitar a la Oficina de Informatica el desarrollo al aplicativo SIPAC en lo referente a las alertas tempranas de los términos de los requerimientos o implmentar el aplicativo SIA-ATC deL convenio suscrito con la AGR	CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo	1/07/2021 1/07/2021	16/06/2022 16/06/2022	100%	**Acción 1** Seguimiento diario a los requerimientos de traslado por competencia que deben de realizarse **Acción 2** Ajuste del aplicativo SIPAC realizado o aplicativo de la AGR implementado
18865	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	2.5.5.1 Observación administrativa por falencias en la identificación de los responsables fiscales. Evaluada la configuración de las observaciones y/o hallazgos de auditoría financiera y de gestión de la ESE Red de Salud del Norte-vigencia 2019, se observó que configurado el hallazgo fiscal nro. 17 por valor de $46'718.715 se estableció como presunta causa la falta de control y seguimiento por parte del supervisor, en relación con el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, autorizando los pagos sin una verificación real de lo ejecutado por el contratista; sin embargo, cuando se determinaron los presuntos responsables no se identificó el supervisor del contrato, quien era el encargado del seguimiento a la ejecución del mismo. Las condiciones descritas contravienen la versión 33 del procedimiento auditor, actividad nro. 8 Evaluación respuesta a la Entidad" –(…) (identificar los responsables directos e indirectos, atendiendo la línea de autoridad, responsabilidad, manual de funciones y reglamentos internos, órdenes de servicio o contratos de prestación de servicios, entre otros), y el numeral 1.3.3.7 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos (Identificar y valorar los posibles responsables y líneas de autoridad), Guía de Auditoría Territorial Versión 2.1, en el Marco de las Normas Internacionales - ISSAI – GAT adoptado mediante Resolución Interna nro. 0100. 24.03.19.025 del 12 de diciembre de 2019. Lo anterior, ocurrió por incumplimiento de sus procedimientos internos, falencias en el proceso de control y supervisión de la auditoría y deficiencia en el análisis de los elementos del hallazgo durante el proceso auditor, obstaculizando el normal desarrollo del proceso fiscal e incidiendo el presunto resarcimiento del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.	1. Efectuar seis (6) jornadas de socialización a los funcionarios del Proceso Auditor en la que se refuercen los elementos a tener en cuenta para la estructuración del hallazgo con incidencia, con el propósito de fortalecer las competencias en su determinación y en especial la identificación de los presuntos responsables del hecho generador de la causa del hallazgo. 2. En el Análisis al Derecho de Contradicción, actividad esta donde se determinan los presuntos responsables, dar cumplimiento a los elementos señalados en el Procedimiento Auditor para su determinación con su respectiva argumentación. 3. Verificar por parte del Supervisor del ejercicio fiscalizador, antes del traslado de hallazgos al Despacho, que todos los presuntos responsables identificados estén relacionados en el respectivo traslado y sea consecuente con la Condición y Causa del Hallazgo.	PROCESO AUDITOR	**Acción 1** Representante Proceso auditor, Oficina Asesora de Planeación, DAF, Direcciones Técnicas **Acción 2** Directores Técnicos - Supervisores, Equipos Auditores **Acción 3:** Director Técnico - Supervisor	1/07/2021 1/07/2021 1/07/2021	31/12/2021 16-06-2022 16-06-2022	100% 100% 100%	**Acción 1** Jornadas de socialización realizadas para el Proceso Auditor durante la vigencia 2021 / Jornadas de socialización programadas para el Proceso Auditor durante la vigencia 2021 **Acción 2** Hallazgos con incidendencia identificando presuntos responsables conforme al Procedimiento Auditor / Hallazgos con incidencia **Acción 3** Hallazgos con presuntos responsables verificados y trasladados al despacho / Hallazgos con incidencia identificando presuntos responsables conforme al Procedimiento Auditor
18864	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	2.5.6.1 Observación administrativa por falencias en la conformación del expediente de auditoría regular al Municipio. Durante la revisión de la auditoría regular al Municipio de Santiago de Cali, se identificó que la información puesta a disposición del grupo auditor, no se encontraba completa ni organizada de forma adecuada, observándose: • Borradores de ayuda de memoria • Falta de incorporación de evidencias sobre el traslado de los hallazgos disciplinarios. • Falta de incorporación de papeles de trabajo del proceso financiero. • Versiones diferentes del informe definitivo (diferencias en el número de hallazgos disciplinarios). Lo anterior, incumple el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), AGN. Acuerdo 038 de 2002 (responsabilidad funcionarios), AGN. Acuerdo 042 de 2002 (Archivos de gestión), AGN., Acuerdo 005 de 2013 (Archivos de Gestión), el literal d del artículo 16 del Decreto nro. 2609 de 2012 y el artículo 36 de la Ley nro. 1437 de 2011, respecto de la conformación de expedientes del proceso administrativo, así mismo transgrede lo dispuesto en el procedimiento auditor, versión 32, numeral 7, de las actividades complementarias. Lo expuesto, se debe a la falta de control de calidad en el seguimiento, monitoreo y coordinación de la conformación del archivo, dificultando la toma de decisiones e impidiendo la retroalimentación del proceso auditor en todas sus fases, el desarrollo del ejercicio de control fiscal por parte de la AGR, por falta de integralidad y confiabilidad de información, así como su valor probatorio. Cabe aclarar que la Contraloría entregó el expediente con la información definitiva, sobre la cual se llevó a cabo la evaluación de dicho ejercicio, lográndose desarrollar el ejercicio de control fiscal por parte de la AGR.	1. Diseñar lista de chequeo con los registros que conforman cada una de las Actividades y Acciones del Procedimiento Auditor con el apoyo de la Oficina de Planeación 2. Designar un funcionario de la dirección técnica, para aplicar la lista de chequeo verificando que el expediente de la acción de control cuente con la totalidad de la documentación exigida y se establezca una fecha para la entrega del expediente final. 3. Consolidar un solo expediente la acción de control con cada uno de los registros establecidos en el respectivo Procedimiento Auditor, que incluya la información por cada fase incluida las actividades posteriores, validada por cada dirección técnica y de conformidad con la Ley General de Archivo.	PROCESO AUDITOR	Acción 1 Directores Técnicos y Oficina de Planeación Acción 2: Supérvisor y Funcionario asignado Acción 3: Supervisor y Funcionario Asignado	1/07/2021 1/07/2021 1/07/2021	30/07/2021 16-06-2022 16-06-2022	100%	**ACCIÓN 1-2-3** Registros de la lista de chequeo por cada fase y actividades posteriores de cada acción de control validadas por el supervisor / Registros de la lista de chequeo por cada fase y actividades posteriores de cada acción de control
18863	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	2.6.2.1 Observación administrativa por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago Durante la vigencia 2020 en los PRF 3 y 13, este último adelantado por el procedimiento verbal, se observó en las providencias de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 90 y s.s. de la Ley 42 de 1993 y artículo 431 de la Ley 1564 de 2012. Lo anterior, ocasionado por descuidos en la aplicación de la fórmula de la indexación, situación que genera que no se resarza la totalidad del daño ocasionado al patrimonio público. Por otra parte, una vez archivado el expediente, es remitido oportunamente al A-quem para su pronunciamiento del grado de consulta, cuyas decisiones fueron favorables en la vigencia auditada y decididas dentro de los términos descritos en el artículo 132 del Decreto 403 de 2020 y en el procedimiento interno. Finalmente, durante la vigencia, se reporta un recaudo en los procesos adelantados por el procedimiento ordinario por $922.967 de un valor total recuperado durante el trámite del PRF 3 por valor $284.181.436, cuyos hechos se originaron en falencias en el descuento de IVA y AIU del contrato nro.4143.0.26.631.2014, suscrito por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali. Finalmente, en el proceso PRFV 13 se verificó recaudo por valor de $7.680.734, identificándose durante la auditoría de la AGR, un beneficio cualificable y cuantificable de auditoría por el pago de intereses no liquidados en el auto de archivo por cesación de la acción fiscal, reflejado en el presente informe en la observación 2.6.1.2, en cuantía de $250.963, conforme al recibo de pago nro. 037000000302 del 24 de mayo de 2021.	Emitir directriz respecto a la indexación del valor del daño patrimonial. Verificar que en las providencias de archivo por cesación de la acción fiscal el valor del daño patrimonal se encuentre indexado de acuerdo a la formula de correspondiente según la normatividad aplicable. Verificar que los abogados sustanciadores del proceso de Responsabilidad Fiscal revisen en forma minuciosa y permanente los valores cancelados por parte de los vinculados, de la indexación correspondiente.	DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Director de Responsabilidad Fisal Abogados Sustanciadores Director de Responsabilidad Fiscal Subdirector de Responsabilidad Fiscal	01/07/2021	16/06/2022	100%	Todos los procesos en los que se presenten pagos antes de la audiencia de decisión por parte de los vinculados, incluyen el valor a indexar a la fecha
18862	2021	Regular 04/20/21 - 06/25/21	Administrativo	2.12.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 4 y 7 como se relaciona a continuación: Formato 4 – Garantías para el manejo de Fondos y Bienes de la Entidad No se adjuntaron la totalidad de los documentos que soporten el amparo de los bienes de la Entidad. Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos Corregir la sección gasto presupuestal, pues no corresponde con el archivo 7. Ejecución de Egresos Consolidada. Contraviniendo lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República. Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.	Realizar la revisión de los Formatos a Rendir a la AGR, por parte de la subdirección Administrativa, evitando errores en el registro de la información en SIA SIREL.	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Subdirecora administrativo	01/07/2021	31/01/2022	100%	Rendición acorde con los dispuesto en las resoluciones organicas emitidas por la AGR